



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/874

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 DIC 2022

2022-2-11-0000627

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Basketball, denominado "Plan Estratégico Liga de Basquetbol de Paysandú 2020-2025", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo será establecer un polo deportivo en Paysandú que permita masificar la práctica activa del basquetbol con capacitación integral de los deportistas, permitiendo a niños y jóvenes desarrollar todo su talento deportivo en el lugar y experimentar alternativas referentes al deporte como estilo de vida, sin necesidad de sufrir para ello un desarraigo temprano;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 17 de noviembre de 2022;

ASUNTO 0890

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Basketball (RUT N° 214218770017) es acompañado por los mecenas ALFA RECAUCHUTAJES LIMITADA (RUT N° 120013050010), FIDATEC SOCIEDAD ANONIMA (RUT N° 215148820019), LABREZZA S.A. (RUT N° 215404560017), GHELFA SCONAMIGLIO DOMINGO RAFAEL (RUT N° 120032510013), TECNODYL S.A. (RUT N° 215055850015), INMOBILIARIA MANNISE S.R.L. (RUT N° 120153150018) y ARENERA DE LOS SANTOS SAS (RUT N° 120388540010);

FA/MT/A-DG

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Basketball (RUT N° 214218770017) denominado "Plan Estratégico Liga de Basquetbol de Paysandú 2020-2025" cuyo objetivo será establecer un polo deportivo en Paysandú que permita masificar la práctica activa del basquetbol con capacitación integral de los deportistas, permitiendo a niños y jóvenes desarrollar todo su talento deportivo en el lugar y experimentar alternativas referentes al deporte como estilo de vida, sin necesidad de sufrir para ello un desarraigo temprano, por un costo total de \$ 957.000 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil).

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Basketball (RUT N° 214218770017) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta por un monto imponible de \$ 207.000 (pesos uruguayos doscientos siete mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Basketball, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
ALFA RECAUCHUTAJES LIMITADA	120013050010	87.000
FIDATEC SOCIEDAD ANONIMA	215148820019	63.000
LABREZZA S.A.	215404560017	150.000
GHELFA SCONAMIGLIO DOMINGO RAFAEL	120032510013	92.250
TECNODYL S.A.	215055850015	150.000
INMOBILIARIA MANNISE S.R.L.	120153150018	63.000
ARENERA DE LOS SANTOS SAS	120388540010	112.500



Ministerio
de Economía
y Finanzas

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

2022-2-11-0000627

EMPRESA	RUT	IMPORTE
ALFA RECAUCHUTAJES LIMITADA	120013050010	29.000
FIDATEC SOCIEDAD ANONIMA	215148820019	21.000
LABREZZA S.A.	215404560017	50.000
GHELFA SCONAMIGLIO DOMINGO RAFAEL	120032510013	30.750
TECNODYL S.A.	215055850015	50.000
INMOBILIARIA MANNISE S.R.L.	120153150018	21.000
ARENERA DE LOS SANTOS SAS	120388540010	37.500

5º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Basketball deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

